

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 902 /2021

ADHESION A LEY PROVINCIAL 10618

FUNDAMENTOS

I.- La sanción por la Legislatura de la Provincia de Córdoba de la Ley 10.618 de alcance general, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y por medio de la cual, se modifica la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley 5350 (T.O. 6658).

II.- Que mediante el artículo primero de la citada legislación se establece: “Objeto. Las disposiciones contenidas en la presente Ley establecen las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos”. En su artículo quinto, la norma establece que el sistema, hoy conocido y utilizado por todos, denominado “ciudadano digital” prescribiendo” Identidad digital y firma electrónica. Toda persona que se presente y actúe ante la Administración, como así también los agentes y funcionarios públicos que resulten competentes para intervenir en cada caso, deben tener registrada su identidad digital a través de la plataforma "Ciudadano Digital" o los mecanismos y herramientas tecnológicas que disponga la reglamentación”.

Que el Decreto N° 1280/14 y sus modificatorios creó la plataforma de Servicios de Ciudadano Digital que releva información brindada por los propios ciudadanos e incluye además un repositorio único de Documentos Digitales y posibilita a los “Ciudadanos Digitales” acceder de forma simple a todos los trámites y servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la citada legislación, se trasunta en un claro beneficio tanto para el Estado Municipal, así como también para todos los administrados. Finalmente, se propone por la autoridad de aplicación de la ley, el Ministerio de Coordinación, dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, la suscripción de un convenio a los fines de intercambiar información e implementar acciones para una mejor y más eficaz administración.

III.- Las atribuciones de éste cuerpo conforme lo establecido en el Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo
CONCEJAL

Pérez Migueles Milona
Concejal

Antezaga Matías
Concejal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:


ART.1º. ADHESION: Adhiérase la Municipalidad de Buchardo a la Ley Provincial Nro. 10.618, y sus decretos reglamentarios y relacionados, por medio de la que se modifica la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos y se establece la plataforma “Ciudadano Digital”.

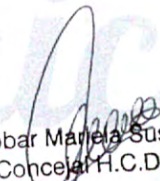
ART.2º. FACULTESE: al Departamento Ejecutivo Municipal dictar los actos administrativos necesarios para dar aplicación en nuestra localidad a la citada legislación.

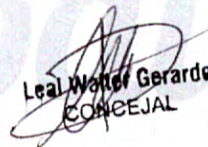
ART.3º AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de colaboración que como ANEXO I se agrega a la presente.

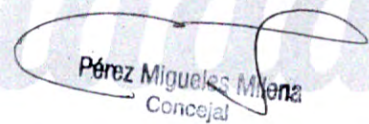
ART.4º DE FORMA: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 23 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 2021.


Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.


Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.


Leal Walter Gerardo
CONCEJAL


Pérez Miguel Ángel
Concejal


Matías Matías
Concejal



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA ADHESIÓN A LA LEY 10618 Y DECRETO 1280/14 – CIUDADANO DIGITAL

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por La Sra. Ministra de Coordinación, Cra. Silvina RIVERO, en adelante **EL GOBIERNO DE CORDOBA** y la Municipalidad de Buchardo, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal, Cra. María Antonela LAMBERTI, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, todos ellos denominados en lo sucesivo **"LAS PARTES"** y teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La ley N° 10618, de Simplificación y Modernización de la Administración establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos, siendo de aplicación a toda actividad cumplida en ejercicio de función administrativa.

Que el Art. 40 de la citada ley invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a sus disposiciones, a fin de armonizar y extender la aplicación de los principios de simplificación y modernización en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que asimismo el Decreto N° 1280/14 y sus modificatorios creó la plataforma de Servicios de **Ciudadano Digital** que releva información brindada por los propios ciudadanos e incluye además un repositorio único de Documentos Digitales y posibilita a los "Ciudadanos Digitales" acceder de forma simple a todos los trámites y servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba

Que el **MINISTERIO DE COORDINACIÓN**, de la Provincia de Córdoba, es Autoridad de Aplicación de la Ley de Simplificación y Modernización de la Administración (Ley Prov. 10.618) y tiene a su cargo la elaboración y ejecución del Plan Provincial de Gobierno Electrónico y su coordinación entre las dependencias provinciales y municipales, lo que permitirá acelerar notablemente los tiempos de gestión y mejorar la calidad de los servicios a la ciudadanía.

Que con el objetivo de facilitar el acceso a la **Plataforma de Servicio de Ciudadano Digital** por parte del Estado Municipal es que se busca la implementación de tecnología e intercambio de datos informatizados, que, tratados de manera adecuada bajo el estricto cumplimiento de políticas de privacidad y confidencialidad, redundará en beneficio de la ciudadanía en general y de la Provincia y el Municipio.

Que **EL GOBIERNO DE CORDOBA**, a través del Ministerio de Coordinación, pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** el acceso a la plataforma **Ciudadano Digital**, bajo las condiciones que en el presente se convengan y se compromete a colaborar en todas las acciones que fueren necesarias para la aplicación de la Ley N° 10.618 en la ciudad de Córdoba.



Lamberti Vanesa Leticia
Concejala
PRESIDENTE H.C.D.

Escobar María Susana
Concejala H.C.D.

Leal Walker Gerardo
CONCEJAL

Pérez Miguel Milena
Concejala

Urtzaga Matías
Concejala

En el marco descripto, las PARTES CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES acuerdan bajo el presente, intercambiar información e implementar acciones que posibiliten **LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO** la utilización de la plataforma **Ciudadano Digital**, siempre y cuando que esta acción contribuya a hacer más eficiente el funcionamiento de cada una de ellas en el ámbito de su actuación y a simplificar el acceso de la ciudadanía a trámites y servicios, mediante el uso conjunto de herramientas informáticas.

El presente también incluye la utilización por parte de los municipios del Turnero Provincial, y las herramientas de audiencia pública digital y de consulta colaborativa.

Asimismo, convienen en establecer acciones conjuntas que permitan la actualización de información bajo un esquema basado en un proceso fluido y seguro, en las condiciones operativas que se convengan oportunamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES designan como responsables del cumplimiento del presente convenio a la Secretaría de Innovación de la Gestión- dependiente del Ministerio de Coordinación- por el GOBIERNO DE CORDOBA y a la Secretaría de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales por la MUNICIPALIDAD de BUCHARDO.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad y reserva respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y hacer respetar este deber por todos sus dependientes. Del mismo modo se obligan a utilizar la información obtenida en virtud del presente exclusivamente a los fines del desarrollo de la actividad y cumplimiento de objeto de cada una de ellas, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que todo intercambio de datos que LAS PARTES efectúen bajo el presente se realice en el marco de lo estipulado por la Ley N° 25.326 – Protección de Datos Personales- y del Decreto Nacional N° 1558/01. Está prohibida toda cesión a terceros de la información y/o datos obtenidos en virtud del presente.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se obligan a arbitrar los medios a su alcance para dotar a sus sistemas internos y al proceso de intercambio de datos, de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al relevamiento de la información, acceso e intercambio de la misma, resguardando en todo momento la confidencialidad y asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto normativo de la Plataforma Ciudadano Digital N° 1280/14.

CLÁUSULA QUINTA: La responsabilidad por las acciones derivadas del uso de las herramientas informáticas que se compartan en virtud del presente convenio, es exclusiva de la PARTE que la utilice, independientemente de la titularidad de la herramienta

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES se obligan a no divulgar a terceros la información obtenida con motivo del presente ni utilizar la misma con fines distintos a los aquí establecidos, salvo que las leyes o una orden judicial o de autoridad administrativa o regulatoria con facultades suficientes para ello exijan lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cada una de LAS PARTES firmantes, responderá por la veracidad y autenticidad de la información brindada, resguardo y seguridad en el intercambio de la misma.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejala
PRESIDENTE H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejala H.C.D.

Leal Walter Gerardo
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena
Concejala

Urtaza Melina
Concejala

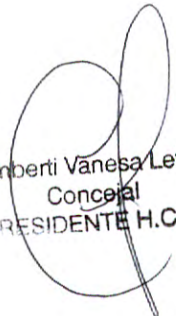


CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio y las prestaciones objeto del mismo serán sin costo para LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES, con la única obligación de informar a la otra su voluntad rescisoria con 120 (ciento veinte) días de anticipación a la fecha a la que se pretenda hacer efectiva la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente, LAS PARTES fijan los siguientes domicilios: EL GOBIERNO DE CORDOBA, en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos CPX5004GBB y LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO en calle Belgrano Nro. 153 de la localidad de Buchardo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

En la ciudad de Córdoba, a losdías del mes dede se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.


Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.


Leal Walter Gerardo
CONCEJAL


Pérez Migueles Milena
Concejal


Escobar Mariana
Concejal

